

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

DECRETO DE 2021

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 363 (4 de septiembre de 2021)

“Por medio del cual se incorporan unos recursos al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 28 del Acuerdo Distrital 788 de 2020, y

DECRETA:

Que de conformidad con el Artículo 63 del Decreto Distrital 714 de 1996, cuando fuere necesario aumentar o disminuir la cuantía de las apropiaciones, cancelar las aprobadas o establecer otras nuevas, podrán hacerse las correspondientes modificaciones al presupuesto mediante traslados, créditos adicionales y la cancelación de apropiaciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, el cual fue liquidado mediante el Decreto Distrital 328 del 19 de diciembre de 2020.

Que el artículo 28 del Acuerdo Distrital citado dispone, en relación con la incorporación de recursos adicionales, que *“Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencia FOME, así como los provenientes de*

la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse por decreto distrital. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.”

Que mediante la Directiva No. 18 del 28 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación Nacional, determinó y resaltó, que los recursos asignados mediante el FOME a las entidades territoriales para la implementación de la alternancia educativa, tenían una destinación específica determinada en la Directiva No. 17 del 20 de noviembre de 2020.

Que adicionalmente, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por el virus COVID-19 y con el fin de continuar fortaleciendo los procesos de implementación de las estrategias encaminadas a la atención de la población estudiantil en Colombia, el Gobierno Nacional expidió la Circular No. 021 del 12 de agosto de 2021, en la cual a Bogotá se le asignó la suma de Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/cte. (\$4.046.413.535).

Que estos recursos serán destinados a la financiación de adecuaciones y a la adopción del protocolo de bioseguridad en las instituciones educativas oficiales, para posibilitar el retorno seguro a las aulas de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes, directivos docentes y demás personal que labora en las instituciones, y cada entidad territorial certificada en educación es responsable de realizar la distribución de los recursos asignados entre conceptos de inversión según la prioridad de sus necesidades.

Que mediante solicitud de la Secretaría de Educación del Distrito radicada ante la Secretaría Distrital de Hacienda con el número 2021ER154817O1 del 11 septiembre de 2021 y con el fin de dar cumplimiento

a lo señalado en la mencionada Circular se solicitó la adición de la cifra de \$4.046.413.535 y que dicha solicitud fue avalada por el Subdirector de Desarrollo Social de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda mediante memorando enviado a la Subdirección de Finanzas Distritales con radicado 2021IE01802601 del 16 de septiembre de 2021, con el fin de continuar con el trámite de incorporación de recursos al presupuesto de la Secretaría de Educación del Distrito.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Incorporar al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Presupuesto Anual, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, la suma de Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/cte. (\$4.046.413.535), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
111-01 Secretaría Distrital de Hacienda		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
1 2	INGRESOS	0	4.046.413.535	4.046.413.535
1 2 2	TRANSFERENCIAS	0	4.046.413.535	4.046.413.535
1 2 2 04	Otras Transferencias	0	4.046.413.535	4.046.413.535
1 2 2 04 01	Nacionales	0	4.046.413.535	4.046.413.535
1 2 2 04 01 01	Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME	0	4.046.413.535	4.046.413.535
Total Rentas e Ingresos Administración Central		0	4.046.413.535	4.046.413.535

Artículo 2. Incorporar el Presupuesto Anual de Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021, en la suma de Cuatro Mil Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Trece Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos M/cte (\$4.046.413.535), según el siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
112 – Secretaría de Educación del Distrito		Recursos Distrito	Transferencias Nación	Total
13	GASTOS		4.046.413.535	4.046.413.535
133	INVERSIÓN		4.046.413.535	4.046.413.535
13301	DIRECTA		4.046.413.535	4.046.413.535
1330116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI		4.046.413.535	4.046.413.535
133011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política		4.046.413.535	4.046.413.535
13301160113	Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural		4.046.413.535	4.046.413.535
133011601130000007808	Administración del Talento Humano al Servicio de la Educación Oficial de Bogotá • DC		2.046.413.535	2.046.413.535
133011601130000007818	Fortalecimiento Institucional para la Gestión Educativa en Bogotá • D.C.		2.000.000.000	2.000.000.000
Total Incorporación de Gastos e Inversiones			4.046.413.535	4.046.413.535

Artículo 3. Una vez expedido el presente Decreto, la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto - incorporará las modificaciones en el Sistema de Información Presupuestal.

Parágrafo. En cumplimiento de las políticas de manejo y control del PAC la Secretaría Distrital de Hacienda deberá ajustar el Programa Anual Mensualizado de Caja, de conformidad con las disposiciones y procedimientos que regulan la materia.

Artículo 4. La Secretaría Distrital de Hacienda informará sobre estas incorporaciones al Concejo Distrital, dentro de los 30 días siguientes a la expedición de este decreto.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

DECRETO DE 2021

DECRETO N° 363

“Por medio del cual se incorporan unos recursos al Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021”..... 1